



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2023

Pertenencia No. 11001-40-03-002-2022-00196-00

1. Asuntos a resolver

- 1.1. Control de legalidad (Art. 132 del C.G.P.), y devolución del despacho comisorio por falta de competencia territorial (Art. 38 C.G.P.)

2. Consideraciones

2.1. Control de legalidad

Establece el artículo 132 del Código General del Proceso que el Juez ejercerá control de legalidad agotada cada etapa procesal.

Así las cosas y como quiera que el suscrito tomó posesión del cargo en data reciente y es la primera vez que procede a realizar el estudio de la comisión, encuentro que este despacho a pesar de que auxilió la comisión en providencia del 18 de noviembre de 2022, no ostenta competencia territorial para realizar la diligencia de secuestro como procede a explicarse a continuación:

- 2.1.1. En auto que auxilió la comisión se ordenó librar oficio al parqueadero donde se encuentra actualmente el rodante objeto de secuestro.



2.1.2. La persona jurídica a cargo del bodegaje del vehículo indicó como dirección física de ubicación del precitado mueble el kilómetro 0.7 vía Bogotá Mosquera.

RAD: 05001400302520180115600 CONTESTACION OFICIO 1647 VEHICULO RKO079

JURIDICO CAPTUCOL <juridico@captucol.com.co>

Miércoles 14/12/2022 12:43

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

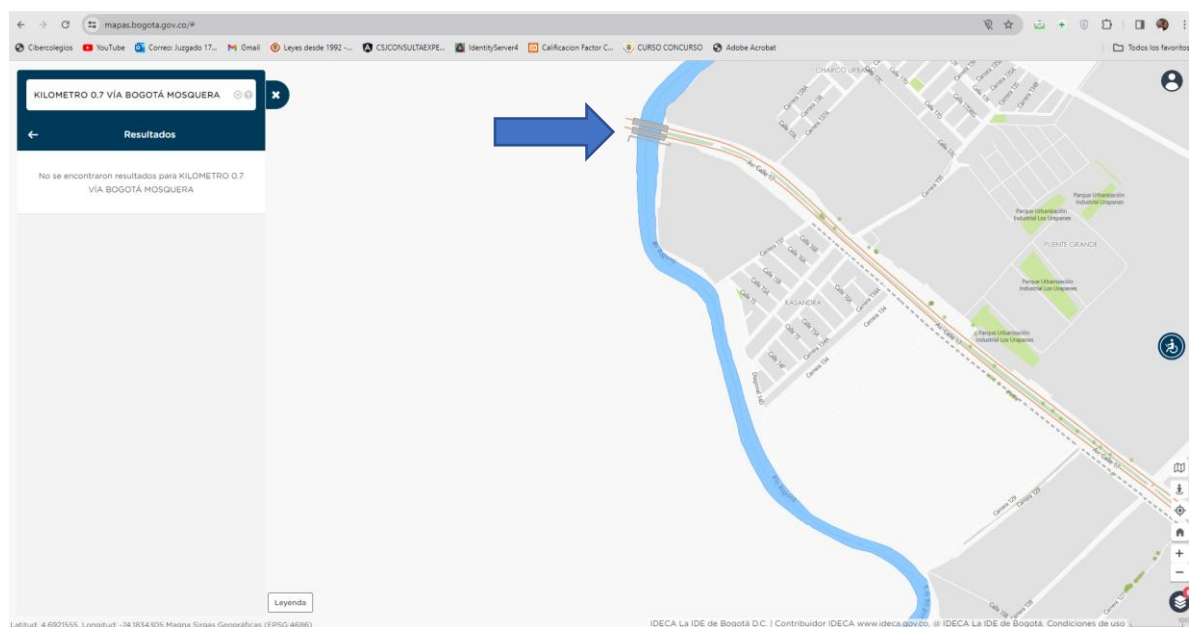
Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Cordial saludo,

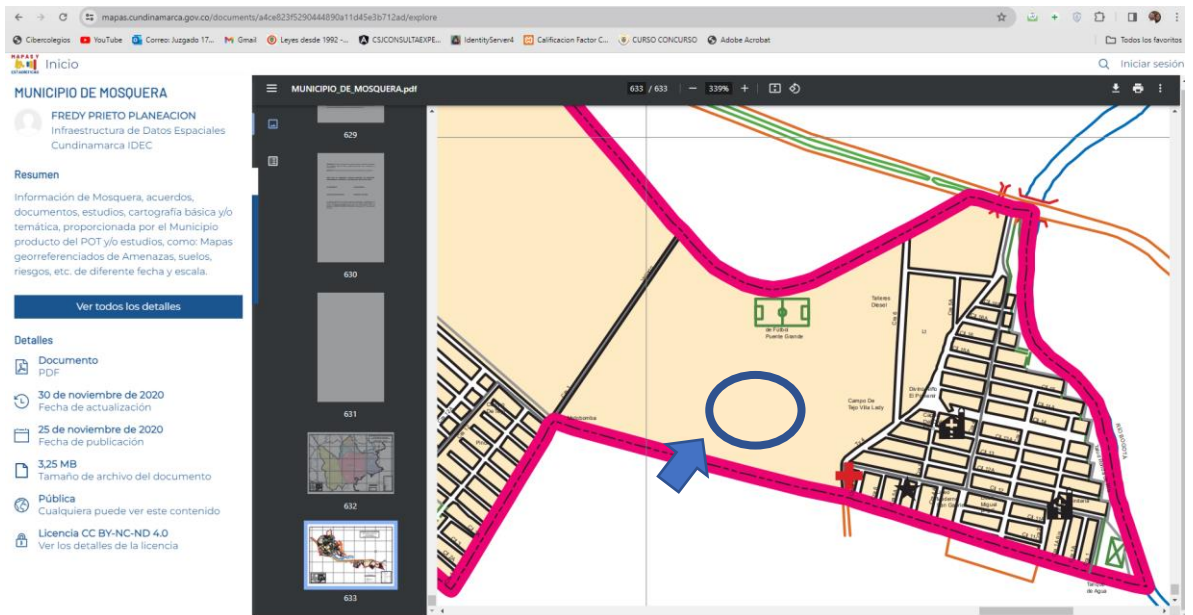
Atendiendo a la solicitud del despacho, me permito informar que el vehículo identificado con placas RKO079 se encuentra en nuestras instalaciones de Captura de vehículos Captucol de la ciudad de Bogotá, mas exactamente en el Km 0.7 vía Bogotá-Mosquera, Hacienda puente grande, lote 2.

2.1.3. Así las cosas y luego de verificada la dirección se evidencia que el límite territorial del Distrito Capital y Judicial de Bogotá va hasta el río Bogotá saliendo por la Calle 17 –conocida como calle 13 por la mayoría del conglomerado-



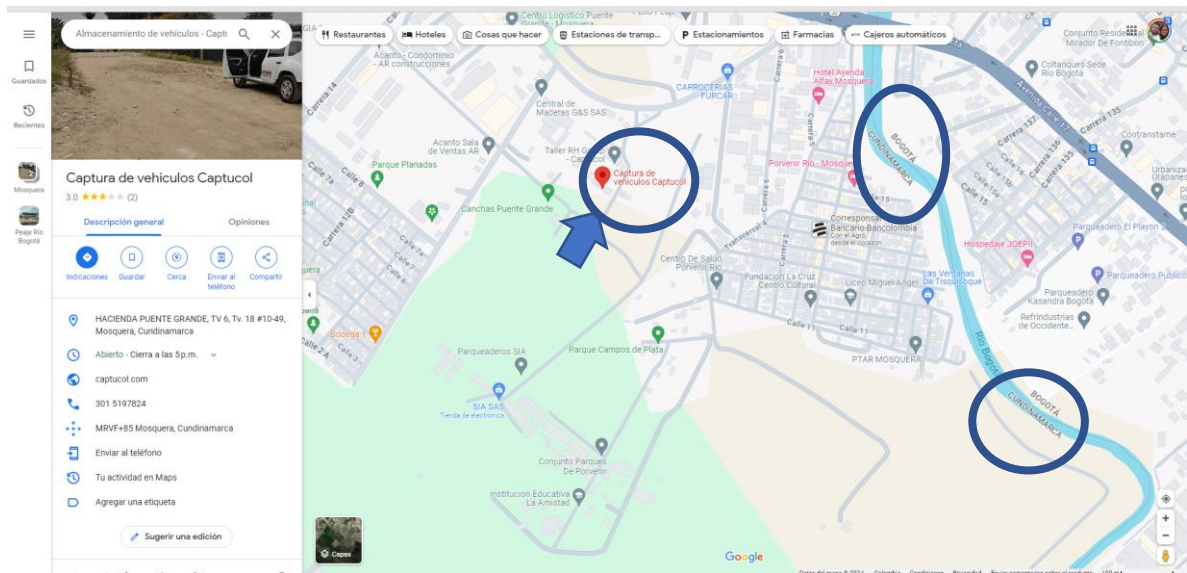
Tomado de <https://mapas.bogota.gov.co/#>

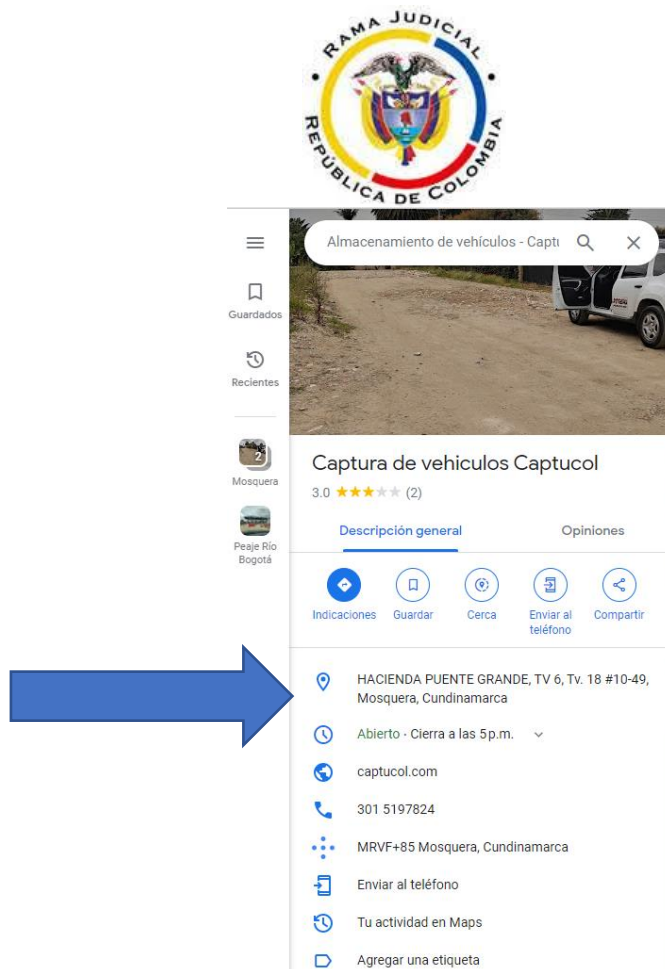
2.1.4. Luego al contrastar la dirección con el mapa del municipio vecino, esto es Mosquera (Cundinamarca), se logró evidenciar que el lugar donde debe hacer la diligencia de secuestro es dicha municipalidad y no el Distrito Capital



<https://mapas.cundinamarca.gov.co/documents/a4ce823f5290444890a11d45e3b712ad/explore>

2.1.5. Sin embargo, para descartar un posible desatino en la dirección donde debe practicarse la diligencia se consultó la página web de Google Maps





Por tanto, concluye esta judicatura que no es posible continuar con la comisión cuando lo cierto es que el lugar de la diligencia es el Municipio de Mosquera, el cual no pertenece al Distrito Judicial de Bogotá, siendo este otro distrito judicial.

En ese orden de ideas, será necesario revocar la providencia de 18 de noviembre de 2022 y en consecuencia devolver el despacho comisorio al competente, por falta de competencia territorial.

Por último, no se procede a subcomisión de la presente, como quiera que el parágrafo 1° del artículo 38 del C.G.P. que fue adicionado por la Ley 2030 de 2020 solo permite esta figura cuando el comisionado es el alcalde o una autoridad de policía.

Por lo anterior se **DISPONE:**

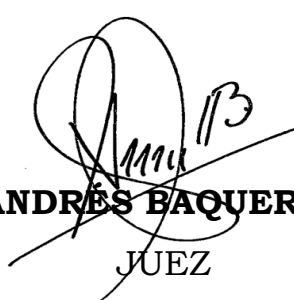


PRIMERO: REVOCAR la providencia de 18 de noviembre de 2022, por virtud del control de legalidad realizado en esta providencia y todas las que dependan de aquella.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la presente comisión por falta de competencia territorial (Art. 38 C.G.P.), conforme lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

Secretaría proceda a realizar las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE.

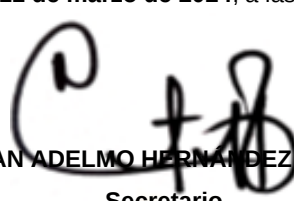

CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

CAB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.

09 hoy 11 de marzo de 2024, a las 8:00 A.M.


CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario